

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Seis (06) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Verbal No. 1100140030532020-00086-00

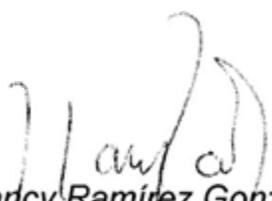
Con base en el informe secretarial y una vez revisado el plenario, el Despacho DISPONE:

1.- Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el demandado Mauricio Alberto Pinzón., fue notificado del auto que ADMITIO la demanda y en tiempo a través de apoderada Judicial contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

2-Reconocer personería a la Abogada NUBIA **MEDRANO CACERES** como apoderada judicial del demandado demandado Mauricio Alberto Pinzón, conforme al poder otorgado.

De las excepciones propuestas por el demandado y como quiera que se pretenden hacer valer nuevas pruebas córrase traslado a la parte demandante de conformidad al artículo 370 del C.G.P, **con acatamiento al artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.**

NOTIFÍQUESE


Naricy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.066 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 10 de agosto de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
